11097

ORDEN 111/00709/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de dictembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Grande Aparicio, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Grande Aparicio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1978 y de 26 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Grande Aparicio, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho y de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, des-de la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sar-gento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecien-tos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Adminis-tración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio la misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidado con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11098

ORDEN 111/00710/1988, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Lino Margareto Mateo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Per-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lino Margareto Mateo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de agosto y de 13 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigua. te dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lino Margareto Mateo,
contra resoluciones del Ministerio de Defersa de veinticinco
de agosto y de trece de diciembre de mil noveciento<sub>6</sub> setenta
y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en
parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos,
asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destiro
por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de
marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas. des que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerlo de Defensa

número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comuraco a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11099

ORDEN 111/00711/1983, de 3 de marzo, por la que se dispoone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Hernández Mar-tínez, viuda de don Manuel Ruiz Hornillo, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Milagros Hernández Martínez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de noviembre de 1979 y de 18 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ruiz Hornillo y
seguido, por su fallecimiento, por su viuda doña Milagros Hernández Martínez, contra resoluciones del Ministerio de Defersa
de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y
de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, debomos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a
derecho, y, en corsecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho
que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad económica
en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley
circo/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y
firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción. Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11100

ORDEN 111/00726/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martin Sáenz Castroviejo, ex soldado de la antigua Aviación Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en úrica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Martín Sáenz Castroviejo, ex soldado de la antigua Aviación Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado de. Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de abril de 1980 y 23 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-adminisrationici de deseculianos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Sáenz Castroviejo, contra recoluciones de Ministerio de Defensa de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1950, y en uso de las facultades que me con-